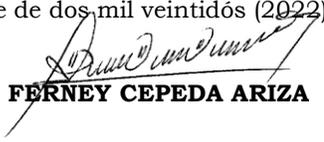


...Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que la presente solicitud de corrección de auto de mandamiento de pago, fue presentado a través de medio digital al email: [j01prmpalbolivarbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalbolivarbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) con fundamento en la Ley 2213 de 2022; pasa la presente actuación al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda. Sirvase proveer. Bolívar Santander, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

El Secretario,

  
FERNÉY CEPEDA ARIZA

### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Bolívar, noviembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN	681014089001202200063-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
PARTE DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO	Dr. CESAR ARMANDO PINZON COY
PARTE DEMANDADA	ROSA MARYBELL VELASCO GONZALEZ
INICIADO	01 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

En consideración a la solicitud elevada por el(a) apoderado(a) de la parte demandante, respecto del error involuntario en el que se incurrió en el mandamiento de pago proferido el día veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022), en el numeral primero literal 4., en el cual se libró mandamiento de pago por la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$988.862,00)** siendo lo correcto **NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$998.862,00)**.

En tal sentido, el Despacho procederá a corregir el auto de Mandamiento de Pago del veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022), de conformidad a lo establecido en el artículo 286 del C.G.P.,

En consecuencia, de lo anterior **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOLÍVAR SANTANDER,**

#### R E S U E L V E:

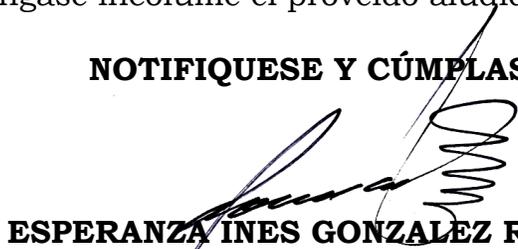
**CORREGIR POR ERROR ARITMETICO,** el numeral primero literal 4., contenido en el auto de mandamiento de pago proferido el día veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022), el cual quedara de siguiente manera:

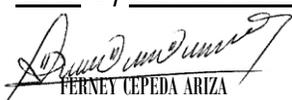
4. Por la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$998.862,00)** por concepto correspondiente al capital contenido en el pagaré No. 4866470213775968, que debía cancelar el(a) demandado(a) el día once (11) de julio del año dos mil veintidós (2022).

En lo demás manténgase incólume el proveído aludido.

#### NOTIFIQUESE Y CÚPLASE

La Juez,

  
ESPERANZA INES GONZALEZ RIVERA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOLIVAR
La presente providencia se notifica por estado No. <u>078</u> hoy <u>29/NOV/2022</u>
 FERNÉY CEPEDA ARIZA SECRETARIO